

RESOLUCION N° 1.353

VISTO:

Que mediante Ordenanza N° 3053 de fecha 16/03/00, se aprobó las cláusulas del Contrato de Concesión con su Anexo I y el Llamado a concurso de oposición y precio para la concesión del predio denominado Parque Yacampis y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Parque con sus estructuras: pileta, zoológico, campamento, etc. es una de las atracciones más importantes de la ciudad para la familia riojana.

Que, en la actualidad presenta un notable deterioro en sus instalaciones, y total falta de atención.

Que, al realizar una inspección ocular en el parque en cuestión, no se encontró personal responsable que responda al requerimiento de ésta Concejal, al encontrar una pareja que utilizaba los baños de damas para alojamiento con autorización del personal a cargo, ausente en ese momento. (exposición policial en Comisaría 4°).

Que, el baño de varones como el kiosco se encontraban cerrados con cadenas y candados, sin prestar el servicio adecuado, siendo esta situación de suma gravedad.

Que, las instalaciones del zoológico no cuentan con los cerramientos adecuados para garantizar la seguridad debida.

Que, las condiciones de las especies allí alojadas no son las óptimas.

Que, el resto de las instalaciones, confitería, pileta y camping, no responden al servicio y sus condiciones son deplorables.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que correspondan se sirva informar a éste Cuerpo Deliberativo, todo en relación a la Concesión de las instalaciones ubicadas en el predio denominado Parque Yacampis, lo siguiente:

- a) Qué respaldo legal o base normativa cuenta el Municipio respecto al contrato de concesión otorgado oportunamente al concesionario; a favor de quién y la fecha de firma del presente contrato.
- b) Monto de la inversión que se realizó sobre las instalaciones sanitarias, (actualmente dichos sanitarios son de características precarias con instalaciones deficitarias y no estan funcionando).
- c) Inversión sobre las instalación del sistema de riego por goteo y aspersión para optimizar el uso del agua.
- d) Inversión del buffet acorde a la arquitectura y diseño del parque (si se realizó o nó) Art. 2°.
- e) Respecto al zoológico, qué sistema de control fitosanitario de las especies allí alojadas se realiza.
- f) Estudio de zonificación de campamentos, recreación y deportes.
- g) Qué obras de infraestructura se realizaron.
- h) Detalle del canon abonado correspondiente al tiempo requerido por el Artículo 4° y 6°.-
- i) Qué monto de garantía abonó el concesionario (Art. 5°).
- j) Si realizó contratación de servicios especiales o subarrendó con personas físicas o jurídicas.
- k) Qué cantidad de empleados del Municipio cumplen funciones en el Parque.

ARTICULO 2°.- Determinase en un plazo de 72 horas de notificada la presente Resolución para que el Departamento Ejecutivo Municipal, informe a éste Cuerpo Deliberativo, respecto a lo dispuesto en el Artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Marzo del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano (Concejal Décimo).-